

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benirredrà

2025/05125 *Anuncio del Ayuntamiento de Benirredrà sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2025. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2025, modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica					
342	226.09	Deportes	4.000,00	5.000,00	—	9.000,00
338	226.09	Fiestas Populares	40.000,00	30.000,00	—	70.000,00
342	619.00	Acondicionamiento vestuarios piscina	0,00	—	36.300,00	36.300,00
342	227.99	Servicios Gestión Polideportivo	62.200,00	5.000,00	—	67.200,00
920	162.05	Seguro salud empleados	0,00	—	8.100,00	8.100,00
337	226.09	Escuela Municipal de Formación	1.000,00	3.000,00	—	4.000,00
		TOTAL	107.200,00	43.000,00	44.400,00	194.600,00

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	87.400,00
TOTAL INGRESOS				87.400,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,



Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Benirredrà, 5 de mayo de 2025.—La alcaldesa, María Vicenta Bordes Piquer.

